



San Andrés, Isla, Mayo Trece (13) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00032-00.
Demandante	Edilma Esther Jay Stephens. C. C. Nos. 40986900.
Demandado	Herederos Determinados del finado Alexander Calixto Henry Livingston (Q. E. P. D.), señores: Damaris Iriarte López, en su calidad de Cónyuge; Gendelyn Noris Henry Iriarte; Alexander Henry Iriarte; Velotina Cuila Henry Ramos; Isla De Providencia Henry Mitchell; Alexander Moses Henry Castillo. C. C. No.
Auto Interlocutorio No.	153

Mediante memorial presentado dentro del término legal **<pdf. 6., 6.1>**, la parte actora a través de su gestor judicial, procede a subsanar las falencias indicadas en la *Providencia del 20 de Abril de 2022 – Auto Interlocutorio No. 0121*. Allega memorial poder en el que enuncia el *email* del portavoz judicial, lo habilita para representarla y dirigir la demanda en contra de los Herederos Determinados del *De cujus*. El gestor judicial de la demandante acredita su *email*, como el *email* de su prohijada, al igual que el de los testigos, por desconocer la existencia de *email* a nombre de los mismos, por lo que ruega, sean notificados, a través del suyo. Manifiesta, que desconoce los correos electrónicos, domicilio y residencia de los Herederos Determinados del finado, por lo que solicita, sean emplazados. Igualmente, manifiesta **<pdf. 7., 7.1.>**, que se permite anexar demanda con el lleno de los requisitos de ley en cumplimiento de la providencia de fecha 20 de Abril de 2022.

En tal virtud, atendiendo lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 375 del C. G. del P., se procederá a su admisión, comoquiera que, efectuado el análisis previo de la demanda y la subsanación, se observa que el libelo introductorio reúne los requisitos exigidos para esta clase de asunto que se tramitará a través del procedimiento previsto para los procesos Verbales.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Admitir a trámite la presente demanda **Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**.

2.- De ella y sus anexos **córrase traslado a los demandados, Herederos Determinados del finado ALEXANDER CALIXTO HENRY LIVINGSTON (Q. E. P. D.), señores, DAMARIS IRIARTE LÓPEZ, en su calidad de Cónyuge; GENDELYN NORIS HENRY IRIARTE; ALEXANDER HENRY IRIARTE; VELOTINA CUILA HENRY RAMOS; ISLA DE PROVIDENCIA HENRY MITCHELL; ALEXANDER MOSES HENRY CASTILLO y a las PERSONAS INDETERMINADAS**, por el término legal de **veinte (20) días** para que la contesten, ejerciendo el derecho de contradicción y defensa. **Notifíqueseles ésta providencia, en los términos previstos en el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes**, atendiendo lo **manifestado por la parte demandante en el acápite de notificaciones**. Se les proporcionará, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como los mecanismos que se emplearán, lo anterior de conformidad con lo previsto en el **numeral 2º ibídem**.



3.- En la forma indicada en los artículos 375 numeral 6º; 108 del Código General del Proceso y el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, **emplácese** a los señores, **DAMARIS IRIARTE LÓPEZ, en su calidad de Cónyuge; GENDELYN NORIS HENRY IRIARTE; ALEXANDER HENRY IRIARTE; VELOTINA CUILA HENRY RAMOS; ISLA DE PROVIDENCIA HENRY MITCHELL; ALEXANDER MOSES HENRY CASTILLO, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a todos los que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble** de que trata esta demanda.

3.1.- Así mismo conforme lo indica el artículo 375 numeral 7º *ibídem*, la parte **demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado**, en lugar visible del predio objeto de esta demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite; **valla que deberá contener los datos que refiere y exige los literales a), b), c), d), e), f), y g) de la referida norma.** Tales datos deberán estar escritos en letras de tamaño no inferior a **siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.** Puesta, la parte actora deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4.- Conforme al artículo 375 – 6º del C. G. del P., **inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **450-7461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. *Oficiése.*

5.- En los términos establecidos en el numeral 6º del artículo 375 *ibídem*, **infórmese** de la existencia del presente proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder)**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, para que, si lo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6.- Reconocer personería adjetiva al abogado **EDISON HAWKINS TRESPALACIOS** para actuar en este asunto en representación de la señora **EDILMA ESTHER JAY STEPHENS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.21 del

17/may/2022.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63d5955168ac2db0a1c8457834b942169b70e1795dc024245928b04b49035c6**

Documento generado en 16/05/2022 02:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>